

P010 INSTRUCCION DE EMBALAJE P010	
Los embalajes siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1 y 4.1.3.	
Embalajes combinados	
Envases interiores	Embalajes exteriores
de vidrio 1 l de acero 40 l	Bidones de acero (1A1, 1A2) 400 kg de plástico (1H1, 1H2) 400 kg de contrachapado (1D) 400 kg de cartón (1G) 400 kg Cajas de acero (4A) 400 kg de madera natural (4C1, 4C2) 400 kg de contrachapado (4D) 400 kg de madera reconstituída (4F) 400 kg de cartón (4G) 400 kg de plástico expandido (4H1) 60 kg de plástico rígido (4H2) 400 kg
Embalajes simples	
Contenido máximo (ver 4.1.3.3)	
Bidones	
de acero con tapa fija (1A1)	450 l
Jerricanes	
de acero con tapa fija (3A1)	60 l
Embalajes compuestos	
Recipiente de plástico con un bidón exterior de acero (6HA1)	250 l
Recipientes a presión de acero, si cumplen con las disposiciones generales del 4.1.3.6	

P099 INSTRUCIÓN DE EMBALAJE P099	
Sólo pueden ser utilizados los envases y embalajes autorizados para estas mercancías por la autoridad competente. Una copia de la aprobación de la autoridad competente acompañará a cada envío o la carta de porte contendrá una indicación de que el embalaje/envase ha sido aprobado por la autoridad competente.	

P101 INSTRUCIÓN DE EMBALAJE P101	
Sólo pueden ser utilizados los envases y embalajes aprobados por la autoridad competente del país de origen. Si es país de origen no es Parte contratante del ADR, los envases y embalajes deben ser aprobados por la autoridad competente del primer país parte contratante del ADR al que llegue el envío. En el documento de expedición debe indicarse el Estado a que pertenezca ésta, utilizado sobre los vehículos automóviles en el tráfico internacional ^a , precedida de la fórmula siguiente: “Embalaje aprobado por la autoridad competente de.....” (véase 5.4.1.2.1 e))	

^a Signo distintivo del Estado de matriculación utilizado sobre los vehículos automóviles y los remolques en circulación internacional por carretera, por ejemplo en virtud de la Convención de Ginebra sobre circulación por carretera de 1949 o de la Convención de Viena sobre la circulación por carretera de 1968.

P110 a) INSTRUCIÓN DE EMBALAJE P110 a)	
(Reservado)	
NOTA: Estas instrucciones de embalaje, previstas en el Reglamento tipo de la ONU, no están admitidos para los transportes sometidos al ADR.	